



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

5270 Decreto n.º 46/2012, de 30 de marzo, por el que se declara a la sociedad mercantil regional "Murcia Cultural, S.A.U." medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 65/1990, de 31 de julio, de creación de la citada sociedad. 14607

5271 Decreto n.º 47/2012, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Noria y Acueducto de La Nora, en Murcia. 14610

5272 Decreto n.º 51/2012, de 30 de marzo, por el que se amplían y reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena. 14614

5273 Decreto n.º 48/2012, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo, de concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I. 14616

5274 Decreto n.º 49/2012, de 30 de marzo, por el que se establece nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca reguladas por el Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre. 14617

##### Consejería de Agricultura y Agua

5275 Orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2012, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. 14619

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5276 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 14625

##### Consejería de Cultura y Turismo

5277 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble conocido como Casa Villa Mar o Casa Rolandi en el Puerto de Mazarrón, Mazarrón. 14635

BORM

### III. Administración de Justicia

#### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala número Dos de lo Contencioso-Administrativo**

5278	Juicio de faltas 580/2011.	14636
5279	Procedimiento ordinario 581/2011.	14638
5280	Procedimiento ordinario 582/2011.	14640

#### **Instrucción número Tres de Cartagena**

5281	Juicio de faltas 630/2011.	14642
5282	Juicio de faltas 140/2011.	14643

#### **Instrucción número Cuatro de Cartagena**

5283	Juicio de faltas 81/2012.	14645
------	---------------------------	-------

#### **De lo Social número Uno de Cartagena**

5284	Ejecución de títulos judiciales 13/2012.	14646
5285	Ejecución de títulos judiciales 445/2011.	14648
5286	Ejecución de títulos judiciales 309/2011.	14650
5287	Ejecución de títulos judiciales 443/2011.	14652
5288	Ejecución de títulos judiciales 7/2012.	14654
5289	Ejecución de títulos judiciales 17/2012.	14656
5290	Despido/ceses en general 702/2011.	14658
5291	Demanda 481/2010.	14659
5292	Demanda 471/2010.	14660
5293	Procedimiento ordinario 266/2011.	14661
5294	Demanda 472/2010.	14662
5295	Demanda 482/2010.	14663

#### **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza**

5296	Quiebra 266/1998.	14664
------	-------------------	-------

#### **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

5297	Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.242/2011.	14666
------	---	-------

#### **De lo Social número Tres de Murcia**

5298	Procedimiento jubilación 802/2011.	14667
------	------------------------------------	-------

#### **De lo Social número Cuatro de Murcia**

5299	Ejecución de títulos judiciales 49/2012.	14669
5300	Ejecución de títulos judiciales 252/2010.	14671
5301	Despido/ceses en general 1.044/2011.	14673

#### **De lo Social número Siete de Murcia**

5302	Despido/ceses en general 561/2011.	14675
5303	Despido/ceses en general 547/2011.	14677
5304	Despido objetivo individual 640/2011.	14679
5305	Demanda 1.095/2009.	14681
5306	Seguridad Social 848/2010.	14683

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia**

5307	Ejecución de títulos judiciales 358/2011.	14685
------	---	-------

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia**

5308	Ejecución de títulos judiciales 339/2011.	14688
------	---	-------

**BORM**

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

5309 Ejecución de títulos judiciales 436/2011. 14691

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

5310 Ejecución de títulos judiciales 373/2011. 14694

**De lo Mercantil número Uno de Murcia**

5311 Procedimiento ordinario 373/2011. 14696

5312 Procedimiento ordinario 154/2009. 14697

**De lo Mercantil número Dos de Murcia**

5313 Procedimiento ordinario 41/2009. 14699

**IV. Administración Local****Fortuna**

5314 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 14700

5315 Notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico. 14701

5316 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.). 14702

5317 Notificación a contribuyentes del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (I.I.V.T.N.U) - (Plusvalía). 14703

**Jumilla**

5318 Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Jumilla. 14704

5319 Aprobación inicial del Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico. 14705

**Los Alcázares**

5320 Notificación a interesado. 14706

**Molina de Segura**

5321 Anuncio de licitación contrato de Gestión del Servicio de Mantenimiento y Explotación del Centro Deportivo Situado en la Urbanización de API Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura. 14707

**San Javier**

5322 Aprobación, con carácter inicial, de la modificación puntual del Reglamento Municipal regulador del Registro de Parejas de Hecho o Uniones No Matrimoniales del municipio de San Javier. 14709

**Santomera**

5323 Anuncio para la licitación del Programa de Seguros del Ayuntamiento de Santomera. 14710

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla**

5324 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 14712

**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

5325 Exposición al público de la Cuenta General de 2010. 14713

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5270 Decreto n.º 46/2012, de 30 de marzo, por el que se declara a la sociedad mercantil regional "Murcia Cultural, S.A.U." medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 65/1990, de 31 de julio, de creación de la citada sociedad.**

Por Decreto n.º 65/1990, de 31 de julio (B.O.R.M. n.º 225 de 29 de septiembre de 1990), se dispuso la creación de la sociedad anónima regional «Murcia Cultural, S.A.U.».

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los contratos internos, esto es, aquellos negocios jurídicos que constituyen un encargo de una determinada prestación por parte de un poder adjudicador a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de aquél (art. 4.1.n). No obstante los contratos que celebren dichas entidades quedarán sometidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos previstos en el citado artículo.

Los requisitos para que un ente, organismo o entidad del sector público pueda ser considerado medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador se encuentran recogidos en el artículo 24.6 del citado texto legal.

Así, la Junta General de Accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 18 de noviembre de 2011, acordó la modificación del artículo 1 de los Estatutos, en el sentido de declarar a «Murcia Cultural, S.A.U.» medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

En su virtud, vistos los artículos 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los artículos 23 y 285 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de Marzo de 2012,

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.º-** Declarar a «Murcia Cultural, S.A.U.» medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2.º-** Se añade un apartado 2 al artículo 1 del Decreto 65/1990, de 31 de julio, de creación de «Murcia Cultural, S.A.U.», que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“2. «Murcia Cultural, S.A.U.» tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando obligada a realizar los trabajos que ésta le encomiende y estén incluidos en el objeto social de la sociedad.

Las relaciones de la sociedad con la citada Administración Pública tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargando una actuación a la sociedad supondrá la orden para iniciarla, sometiéndose el encargo al siguiente régimen jurídico:

a) La sociedad «Murcia Cultural, S.A.U.» prestará como medio propio y servicio técnico, las funciones que integran su objeto social.

A estos efectos, podrá realizar tareas o actividades complementarias o accesorias a las que comprenden su objeto social, así como cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el mismo.

«Murcia Cultural, S.A.U.» podrá constituir sociedades que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

b) «Murcia Cultural, S.A.U.» no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la Administración Pública de la que sea medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargarse a esta sociedad la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

c) La ejecución de las encomiendas de gestión se efectuará conforme a las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y el importe de las obras, servicios, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de «Murcia Cultural, S.A.U.» se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por la Administración de la que «Murcia Cultural, S.A.U.» es medio propio instrumental.

d) «Murcia Cultural, S.A.U.» tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) La competencia para proceder a la revisión de oficio de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos que celebre «Murcia Cultural, S.A.U.», así como para resolver el recurso especial en materia de contratación, corresponderá al titular de la Consejería que haya efectuado la encomienda, en tanto no se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

**Artículo 3.º-** Se añade un nuevo artículo 2 al Decreto 65/1990, de 31 de julio, de creación de «Murcia Cultural, S.A.U.», que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 2.**

1.- Las tarifas que percibirá «Murcia Cultural, S.A.U.», en concepto de retribución por la ejecución de las encomiendas serán elaboradas por una Comisión, integrada por representantes de las Consejerías competentes en materia de Cultura y Patrimonio, de forma que su composición se ajuste a la proporcionalidad existente entre las citadas Consejerías en el Consejo de Administración de la citada Sociedad, y serán aprobadas por el órgano encomendante.

2.- Las tarifas percibidas deberán cubrir el valor de las prestaciones encargadas, representando los costes reales de realización, determinados éstos a partir de sus costes directos e indirectos y los márgenes razonables acordes con el importe de las prestaciones que deberán figurar como partida independiente del resto de la tarifa. A la cantidad resultante se le añadirán los impuestos y tasas que corresponda satisfacer por la actuación encomendada.”

**Artículo 4.º-** Se adiciona al Decreto 65/1990, de 31 de julio, de creación de «Murcia Cultural, S.A.U.», una Disposición Transitoria, que quedará redactada con el siguiente tenor literal:

**“Disposición transitoria única.**

En tanto la Comisión a que se refiere el artículo 2.º de este Decreto no fije las correspondientes tarifas, la retribución por la ejecución de las encomiendas de gestión se establecerá en las mismas y, en todo caso, deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, representando los costes reales de realización, determinados éstos a partir de sus costes directos e indirectos y los márgenes razonables acordes con el importe de las prestaciones que deberán figurar como partida independiente del resto de la tarifa. A la cantidad resultante se le añadirán los impuestos y tasas que corresponda satisfacer por la actuación encomendada”

**Disposición adicional**

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda y al Consejero de Cultura y Turismo para, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar y realizar los actos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5271 Decreto n.º 47/2012, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Noria y Acueducto de La Ñora, en Murcia.**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Rueda de la Huerta, en La Ñora" (Murcia), fue declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, por lo que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de marzo de 2011, incoó procedimiento de delimitación del entorno de protección de la noria y acueducto de la Ñora, en Murcia, publicada en el BORM núm. 64, de 18 de marzo de 2011. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada que fueron resueltos por el Consejero de Cultura y Turismo mediante órdenes de 28 de junio de 2011 y 4 de julio de 2011.

En la tramitación del expediente se solicitó informe al Colegio de Arquitectos de Murcia y a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, indicando que el dictamen requerido se entendería favorable a la declaración, si éste no se emitía en el plazo de tres meses desde la solicitud. Con fecha 16 de junio de 2011 la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia emitió informe favorable a la delimitación pretendida.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 76, de 2 de abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados y al ayuntamiento de Murcia. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar la delimitación del entorno de protección de la noria y acueducto de la Ñora en Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de Marzo de 2012

### **Dispongo:**

#### **Artículo único**

Declarar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural denominado Noria y Acueducto de La Ñora, en Murcia, según se define en el anexo y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

### **ANEXO**

Delimitación del entorno de protección de la noria y acueducto de la Ñora en Murcia.

El entorno de protección de la Noria y Acueducto de La Ñora viene definido por una línea imaginaria que parte, en el sentido de las agujas del reloj, del cruce de la acequia Churra La Nueva con la carretera a Rincón de Beniscornia, baja por ésta hasta cruzar C/Rueda. Sigue por el camino que bordea la piscina municipal de La Ñora, incluyendo las parcelas 202 y 203, hasta el camino de Los Morata, bordeando las parcelas 170, 252, 181, 161 y 152, la parcela n.º 5 de la manzana 85602, la 38, la 04, la 42 y la 19 de la manzana 84600 sigue por la C/Carrera, tuerce en la C/Corredera, se desvía por San Antonio hasta cruzar la C/Mayor, pasando por la Plaza de la Iglesia y bajar por la C/Arroyo, sube por la Avenida del Poeta Vicente Medina, bordeando la manzana 86614, siguiendo la acequia Churra La Nueva (C/UE1 PP TM203(31373), hasta encontrarse otra vez con la carretera a Rincón de Beniscornia.

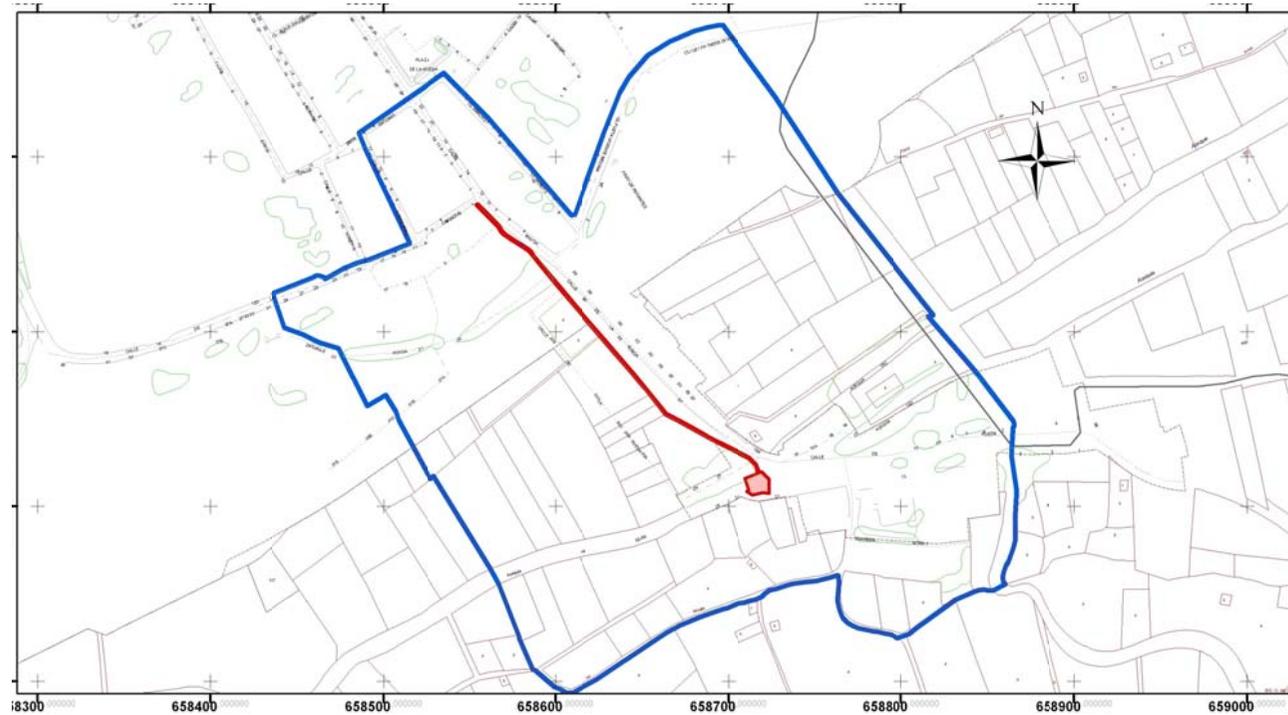
Todo ello según plano adjunto.

La delimitación del entorno se ha realizado atendiendo a un criterio visual teniendo en cuenta el emplazamiento del conjunto del Acueducto y la Noria.

Se ha establecido el entorno en función de los caminos, vías, parcelas, carreteras y carriles existentes, sean tradicionales o de nueva apertura, desde los que la imagen del Acueducto y la Rueda debe quedar salvaguardada como elementos configuradores esenciales de cualquier actuación que se haga. Cualquier actuación que se realice en el entorno deberá mantener el BIC como hito de referencia.



Con esta delimitación se trata, por un lado, de que el BIC se lea como elemento configurador del espacio que es su entorno, y, por otro, evitar una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>EXPTE. DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA NORIA Y EL ACUEDUCTO DE LA ÑORA - MURCIA Plano de delimitación</p> <p>0 10 20 40 60 80 Metros</p>
---	--

<b>Leyenda</b>	
	PARTES INTEGRANTES
	ENTORNO DE PROTECCION

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5272 Decreto n.º 51/2012, de 30 de marzo, por el que se amplían y reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de abril de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regulaba la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena. El Decreto citado establece las bases reguladoras de la subvención y fue publicado en el BORM n.º 89 de 19 de abril de 2006, suscribiéndose el Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto, con fecha 6 de mayo de 2008.

Más tarde el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2008 aprobó el Decreto n.º 137/2008, de la misma fecha (BORM n.º 129 de 4 de junio de 2008), que modificaba el anterior firmándose la primera Addenda al Convenio con fecha 26 de junio de 2008.

Con posterioridad a la firma de la Addenda ha sido necesario adquirir nuevos compromisos de gastos adoptados mediante sucesivos acuerdos del patronato de la Fundación Teatro Romano que están sobradamente justificados para dar cumplimiento a la finalidad prevista en el Decreto 29/2006 de acuerdo con la información facilitada por la mencionada Fundación, lo que ha motivado que, como consecuencia de la actual coyuntura económica, las partes se vean obligadas a reajustar y adecuar sus respectivas aportaciones y dilatar el periodo de financiación ampliando las anualidades hasta 2019.

Por lo tanto para dar cumplimiento a la finalidad establecida en los citados Decretos, a la vista de lo que antecede y previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible ampliar y reajustar las anualidades previstas en el Decreto regulador de esta subvención.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2012.

#### Dispongo

**Artículo único.**– El presente Decreto tiene por objeto establecimiento de un nuevo cuadro de financiación, de conformidad con el importe de las actuaciones objeto de este Decreto y una vez añadidos los gastos financieros e intereses que supone la ampliación de las anualidades, y que asciende a la cantidad de

veintiocho millones ochocientos noventa mil cuatrocientos once euros con once céntimos (28.890.411,11 €), distribuyéndose su financiación con arreglo al siguiente cuadro:

ENTIDAD/ ANUALIDAD	C.A.R.M.	AYTO. CARTAGENA	FUNDACIÓN CAJAMURCIA	FUND. TEATRO ROMANO	TOTAL
2012	326.378,40	738.807,95	421.110,90	0,00	1.486.297,25
2013	1.126.048,01	1.106.485,08	856.668,62	0,00	3.089.201,71
2014	1.447.285,56	1.106.485,08	2.004.884,04	0,00	4.558.654,68
2015	1.447.285,56	1.106.485,08	2.004.884,04	0,00	4.558.654,68
2016	1.447.285,56	1.106.485,08	2.004.884,04	0,00	4.558.654,68
2017	1.447.285,56	1.106.485,08	2.004.884,04	0,00	4.558.654,68
2018	1.447.285,56	1.106.485,08	2.004.884,04	0,00	4.558.654,68
2019	483.474,56	369.531,09	668.633,10	0,00	1.521.638,75
<b>TOTAL</b>	<b>9.172.328,77</b>	<b>7.747.249,52</b>	<b>11.970.832,82</b>	<b>0,00</b>	<b>28.890.411,11</b>

El pago de la anualidad de 2012 se realizará, una vez firmada la II Addenda al Convenio de Colaboración. Las aportaciones para los ejercicios 2013 a 2019 se tramitarán con cargo a las partidas de gastos que resulten de aplicación en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los pagos se tramitarán una vez justificada la anualidad correspondiente a cada año en curso, sin necesidad de prestar garantía.

La aportación de nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos (28.890.411,11 €) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al periodo 2012–2019 se justificará mediante la presentación de facturas, certificaciones y transferencias acreditativas del pago en los términos previstos en este artículo”.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 2012.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura, y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**5273 Decreto n.º 48/2012, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo, de concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I.**

Con fecha 2 de junio de 2009 se publicó en el BORM el Decreto 162/2009, de 29 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una ayuda reembolsable mediante convenio de colaboración a la Fundación Parque Científico de Murcia para la realización de actuaciones destinadas al desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I.

El importe de la ayuda reembolsable, que asciende a 8.000.000 de euros, está destinado a financiar el proyecto de rehabilitación de los edificios T y D del Enclave de Espinardo del Parque Científico de Murcia, actuación contemplada en la línea estratégica "Desarrollo de nuevas infraestructuras públicas de soporte a la I+D+I" del Plan Director de Innovación de Alta Tecnología 2008-2011.

Posteriormente, con fecha 21 de junio de 2011, se publicó en el BORM el Decreto n.º 122/2011 de 17 de junio, que modifica al citado Decreto n.º 162/2009, de 29 de mayo en cuanto al plazo de ejecución y a los importes a reembolsar del cuadro de amortización.

Para garantizar el cumplimiento total del objeto del Decreto n.º 162/2009 de concesión directa se ha estimado procedente modificar de nuevo parte de su articulado, ampliando el plazo de ejecución del citado proyecto por el máximo tiempo legalmente posible, de acuerdo con la solicitud realizada en tiempo y forma por la Fundación Parque Científico de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de Marzo de 2012

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único.**

El párrafo tercero del artículo 1 se modifica en los siguientes términos:

"El plazo para la ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de septiembre de 2012."

##### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de marzo de 2012.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5274 Decreto n.º 49/2012, de 30 de marzo, por el que se establece nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca reguladas por el Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre.**

Con fecha 27 de diciembre de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios afectados por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

Dicho Decreto en su artículo 6.1 establece que, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio que puedan ser presentadas en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Decreto, plazo que comprende desde el 27 de diciembre de 2011 hasta el 27 de marzo de 2012.

Con fecha 23 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca acordó la tramitación de la solicitud de ampliación por un mes del plazo de solicitud de ayudas por parte de los interesados establecido en el citado Decreto n.º 327/2011, de 23 de diciembre, dada la insuficiencia del referido plazo para garantizar el acceso de los titulares de negocios y actividades mercantiles al régimen de ayudas previstas para reconstruir los locales dañados. Es por ello, que se ha considerado necesario establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes con el objeto de atender las peticiones de las ayudas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los citados Reales Decretos-Leyes 6/2011 de 13 de Mayo y 17/2011 de 31 de octubre, y en los artículos 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de marzo de 2012.

**Dispongo:**

**Artículo único. Nuevo plazo de solicitudes.**

1. Se establece un plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la presentación de solicitudes para la concesión de las ayudas reguladas en el Decreto 327/2011, de 23 de diciembre.



2. Se admitirán todas las solicitudes presentadas entre el periodo comprendido desde el día 27 de marzo 2012 hasta el día del inicio del nuevo plazo establecido en el párrafo anterior.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**5275 Orden de 28 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2012, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.**

Por Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua se convocaron en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BORM de 21-5-2010)

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2012, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Orden tiene por objeto convocar en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (BOE nº 124, de 22 de mayo de 2009), desarrollado en la Región de Murcia, mediante la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 21 de mayo de 2010).

##### **Artículo 2. Financiación**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estarán dotadas con una cuantía total de 811.500 € y serán financiadas con arreglo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012 proyecto de inversión 11163. Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciadas, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 90.000 €.

### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente disposición, los beneficiarios (ADS ganaderas de la Región de Murcia) previstos en la Orden de 18 de mayo de 2010, cumpliendo los requisitos dispuestos en su artículo 3 y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.

### **Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención**

Podrán ser objeto de financiación exclusivamente las actividades descritas en el artículo 4.1 de la Orden de 18 de mayo de 2010, quedando excluidas expresamente las actuaciones y actividades recogidas en su artículo 4.2, de conformidad con el artículo 4 del citado Real Decreto.

### **Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazos.**

1. La solicitud en modelo normalizado, de acuerdo al que se adjunta como Anexo de la presente Orden deberá dirigirse a la Dirección General de Ganadería y Pesca, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5.6 de la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua, a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

### **Artículo 6. Criterios objetivos de concesión.**

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en los apartados tercero y cuarto del artículo 8 de la Orden de 18 de mayo de 2010, por la que se convocan en el ámbito de la Región de Murcia, para el año 2010, las ayudas previstas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la citada Orden.

### **Artículo 7. Cuantía de las ayudas**

De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto donde se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, la cuantía a percibir por cada ADS será como máximo el cien por cien del presupuesto presentado y aprobado, en su caso, para estas organizaciones. Igualmente, la ayuda no sobrepasará los límites que para el cálculo y procedimiento de su cuantía establecen y objetivan los diferentes apartados del artículo 7 de la consabida Orden de de 18 de mayo de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua.

### **Artículo 8. Instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca mediante su Servicio de Sanidad Animal, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las subvenciones, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de las resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **Artículo 9. Justificación y pago.**

La justificación de los gastos efectuados así como de las actividades objeto de subvención se realizará con fecha límite el 15 de noviembre del ejercicio de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 18 de mayo, debiendo presentar el beneficiario toda la documentación que en el mismo se dispone. De la misma manera, todas las ADS deberán cumplir con las limitaciones y consideraciones que al respecto se dictan en el citado artículo.

### **Artículo 10. Anticipo de pago.**

1. Una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a conceder a las Entidades beneficiarias que lo hayan solicitado, un anticipo del 50% de la subvención concedida, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en todo caso, hasta el 15 de noviembre de cada año y siempre de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 11 de la presente disposición.

2. Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades aseguradoras en los mismos términos.

3. En este caso, se procederá al pago de la subvención, una vez recibido el resguardo del depósito del aval garante. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se hará una vez comprobadas y aceptadas las justificaciones de gastos

**Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de marzo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



**ANEXO**  
**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA  
SANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la A.D.S  
\_\_\_\_\_, con  
C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

**La concesión de las ayudas establecidas en la Orden de \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban  
las bases reguladoras y la convocatoria del ejercicio 2012, de las ayudas  
destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, para esta A.D.S.**

**La concesión de anticipo de la subvención SI NO**

**Y DECLARA**

- Que la entidad asociativa solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

-Que esta asociación no ha solicitado otras ayudas para la financiación de las actuaciones a realizar en otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

- Que las explotaciones integradas en esta ADS se comprometen a cumplir el programa sanitario mínimo descrito en el ANEXO I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria 2010 de las ayudas destinadas a las ADS.

- Que la ADS se compone de (resumen) :

ESPECIE	CLASIFICACION ZOOTECNICA	Nº EXPLOTACIONES	Nº ANIMALES

- Que la ADS dispone de nº \_\_\_\_ veterinarios responsables del programa sanitario.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Y PESCA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA



**Documentación adjunta:**

- Programa sanitario de la ADS
- Presupuesto de gastos para los que se solicita la subvención
- Documento que acredita la relación contractual entre la ADS y el/los veterinario/s responsables
- Anexo III firmado por todos los ganaderos integrantes de la ADS
- CIF de la ADS ( solo las de nueva creación)
- Relación de titulares de las explotaciones asociadas de acuerdo con artículo 5. 6 c) de la orden de bases reguladoras

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5276 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1433/2011

Denunciado: NAVAS PALLAROZO, JOSE GILBERTO

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS GONZAGA N.º 14 piso 2º  
30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, SIN AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 PASAJEROS, 3 DE LOS CUALES MANIFIESTAN PAGAR 1,5 EUROS POR EL TRAYECTO Y OTRO MANIFIESTA PAGAR 1,8 EUROS, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Matrícula: MU-4815-AY

Liquidación: 1404509910391030038020125100

N.º Expediente: SAT1434/2011

Denunciado: EL INANI, CHERKI

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL SAN LUIS GONZAGA N.º 14 piso 2º  
30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 3 OCUPANTES QUE MANIFIESTAN PAGAR 1,5 EUROS POR EL TRAYECTO, SEGUN INFORME DEL AGENTE DENUNCIANTE ADJUNTO A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,  
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Matrícula: 9369-BBN

Liquidación: 1404509910391030038220125105

N.º Expediente: SAT1487/2011

Denunciado: VALDEZ PARRALES, EDIL ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PIO BAROJA 11 PBJ 1 4 N.º .

30609 ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA PULPI  
CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO DEMUESTRA RELACION LABORAL. COBRAN  
3 EUROS POR TRABAJADOR DE LA EMPRESA: SERFIEL ETT. SE ADJUNTA A  
BOLETIN RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,  
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: M6480KP

Liquidación: 1404509910391030038820125102

N.º Expediente: SAT1546/2011

Denunciado: PROYECTOS LOGISTICOS Y CONTRATACIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ANTONIO N.º 7 piso 4

11201 ALGECIRAS (CADIZ)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TEJIDOS DE TELA, DESDE BARCELONA  
HASTA ALGECIRAS EN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO  
CONDUcido POR CONDUCTOR DE NACIONALIDAD DE UN PAIS TERCERO (NO DE  
LA UE). CONDUCTOR DE NACIONALIDAD MARROQUI. PRESENTA CERTIFICADO  
DE CONDUCTOR CADUCADO CON FECHA 29/08/10 N.º 174663.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 26/02/2011

Matrícula: 9601-GGP

Liquidación: 1404509910391030182220111990

N.º Expediente: SAT1602/2011

Denunciado: EL BADAoui, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PERRONIL N.º .

04520 ABRUCENA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (CUATRO OBREROS), DESDE LORCA HASTA CUEVAS DE ALMANZORA (AL), CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR Y TITULAR MANIFIESTA QUE COBRA 3 EUROS POR OBRERO Y VIAJE A LA EMPRESA QUE LES CONTRATA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 7442-DLN

Liquidación: 1404509910391030039220125104

N.º Expediente: SAT1607/2011

Denunciado: ELIZALDE CORDOVA, NANCY ELVIRA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 29

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (5 OBREROS), DESDE LORCA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA SERVICIO PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR 6 EUROS POR OBRERO Y VIAJE REALIZADO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: 9677-FPS

Liquidación: 1404509910391030039520125102

N.º Expediente: SAT1679/2011

Denunciado: EZZAROILE, YOUSSEF

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA LO ESPEJO N.º 1

30739 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 4 TRABAJADORES DEL CAMPO DE BALSICAS A SAN JAVIER COBRANDO INDIVIDUALMENTE DOS EUROS. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTA DE LOS TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,  
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2011

Matrícula: 8487-DTN

Liquidación: 1404509910391030039620125105

N.º Expediente: SAT1692/2011

Denunciado: CITRICIOS MANDRULO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO DE FORTUNA N.º .

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA FORTUNA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 6000 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 2500 KGS. 71,42% TRANSPORTA CAJAS DE MANDARINAS, PESO COMPROBADO CON BASCULA OFICIAL DE LA C.A.R.MU, SE LE HACE ENTREGA DE TIQUE DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2011

Matrícula: 2578FJJ

Liquidación: 1404509910391030016320125104

N.º Expediente: SAT1716/2011

Denunciado: CHINCHILLANAS DE TRANSPORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINOS N.º 5

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LEÑA, DESDE FORTUNA HASTA MOLINA DE SEGURA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5180 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1680 KG, UN 48%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2011

Matrícula: 0126-DCP

Liquidación: 1404509910391030016720125105

N.º Expediente: SAT1738/2011

Denunciado: MENDOZA CAMPILLO, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO SIL N.º 7

30332 EL ESTRECHO, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS DE LA CONSTRUCCION, DESDE ESTRECHO-FUENTE ALAMO HASTA LAS ALJORRA, CON UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,7%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2011

Matrícula: 1892-BYS

Liquidación: 1404509910391030019520125104

N.º Expediente: SAT1871/2011

Denunciado: LAJARIN FRUCTUOSO, JUAN JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL OLIVAR N.º 14

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSICAS HASTA TORRE-PACHECO SIN LLEVAR ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA DISCO DIAGRAMAS UTILIZADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Matrícula: 1747DCT

Liquidación: 1404509910391030053320125100

N.º Expediente: SAT1917/2011

Denunciado: FRIGORIFICOS LINAMAR, S.L.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONCEPCION ESCRIBANO N.º 19

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT



Sanción: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2011

Matrícula: 4141DZN

Liquidación: 1404509910391030057920125102

N.º Expediente: SAT1953/2011

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B  
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA D EHOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA DISCOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 18/02/11 AL 26/02/11, JUSTIFICANDO EL RESTO DE DISCOS OBLIGATORIOS HASTA EL DIA 19/03/11, DIA EN QUE PRESENTA DENUNCIA ANTE POLICIA NACIONAL DE SUSTRACCION DE 20 DISCOS ANTERIORES. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES Y LA ULTIMA ACTIVIDAD REALIZADA CON TARJETA DE CONDUCTOR FUE EL 13/01/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2011

Matrícula: 7687-BCF

Liquidación: 1404509910391030078220125107

N.º Expediente: SAT1968/2011

Denunciado: SOCIMUR SDAD COOP-MU2158F

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS N.º .  
30893 ALMENDRICOS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FLORES EN BANDEJAS, DESDE ALMENDRICOS HASTA ALHAMA DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA. PESO TOTAL: 4440 KG. MMA: 3500. EXCESO 940 KG, UN 26,8%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERON SL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3431 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Matrícula: 7453-CZK

Liquidación: 1404509910391030078320125105

N.º Expediente: SAT1977/2011

Denunciado: FRUTAS ORVA,SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAB. LARACHE N.º 10

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE PULPI HASTA CABEZO DE TORRES LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 21160 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 19000 KG. EXCESO DE 2160 KG, UN 11.3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1551 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2011

Matrícula: MU-4649-BY

Liquidación: 1404509910391030036120125108

N.º Expediente: SAT1997/2011

Denunciado: MANUEL IGNOTO ATAZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2º pta. C

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA, DESDE SANTOMERA HASTA SANTOMERA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4020 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 520 KG, UN 14,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 381 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Matrícula: 5360-FZH

Liquidación: 1404509910391030036520125107

N.º Expediente: SAT2018/2011

Denunciado: MUÑOZ CASTRO, EDUARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: TR ANCHA N.º 47

30708 MATEOS, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3850 KG. MMA: 3500 KG. EXCESO 350 KG, UN 10%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 331 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2011

Matrícula: MU-0978-CH

Liquidación: 1404509910391030036920125105

N.º Expediente: SAT871/2011

Denunciado: GRUPO OLIMAR CARAVACA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANONIGO SANTIAGO SANCHEZ N.º 1  
30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VENTA CAVILA HASTA CARAVACA DE LA CRUZ SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 05/01/2009.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2011

Matrícula: 0179DKS

Liquidación: 1404509910391030040120125100

N.º Expediente: SAT881/2011

Denunciado: GARRIDO LOPEZ, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRESNO N.º 23  
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA MURCIA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. ENCONTRANDOSE ABORDO EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD COMO SEGUNDO CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 10/01/2011

Matrícula: 7854GPG

Liquidación: 1404509910391030051920125100

N.º Expediente: SAT932/2011

Denunciado: GUTIERREZ ALEJO, DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NIAGARA N.º 8 piso BJ pta. B  
21002 HUELVA (HUELVA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO 561/06. ULTIMOS 28 DIAS DE TRABAJO. CIRCULA CARGADO HACIA FRANCIA.. CONDUCTOR: DANIEL BACHIS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 16/01/2011  
Matrícula: 8758-DWG  
Liquidación: 1404509910391030040520125100

N.º Expediente: SAT933/2011  
Denunciado: GUTIERREZ ALEJO, DIEGO  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL NIAGARA N.º 8 piso BJ pta. B  
21002 HUELVA (HUELVA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO 561/06. ULTIMOS 28 DIAS DE TRABAJO. CIRCULA CARGADO HACIA FRANCIA. CONDUCTOR: IOAN CRETA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT  
Sanción: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 16/01/2011  
Matrícula: 8758-DWG  
Liquidación: 1404509910391030040620125102

N.º Expediente: SAT940/2011  
Denunciado: TRANSVIENTO SLU  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: LG PARAJE LAS NORIAS N.º S/N  
04659 NORIAS DE DAZA (LA), EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. ULTIMOS 28 DIAS TRABAJADOS. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR FIGURANDO COMO ULTIMA CONDUCCION EL 17/07/10. CIRCULA CARGADO DESDE ALMERIA HACIA BENEJUZAR (A).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT  
Sanción: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 27/01/2011  
Matrícula: 2592-BCT  
Liquidación: 1404509910391030077120125105

N.º Expediente: SAT985/2011  
Denunciado: CLEMENTE BAÑOS, RAMON  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: AV DE MURCIA N.º S/N  
30203 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE TARJETA EL ARRENDATARIO. PRESENTA ALBARAN DE CARGA EN GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA SL. REPARTO EN SUPER PARDO SL/GRUPO UPPER-SAN JAVIER. ARRENDADOR: DISFRIMUR SERVICIOS SL. MATRICULA: 1769-GZY.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art. 140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/01/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030040820125100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 28 de marzo de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**5277 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del inmueble conocido como Casa Villa Mar o Casa Rolandi en el Puerto de Mazarrón, Mazarrón.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente n.º 251/2011 relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor Casa Villa Mar o Casa Rolandi en el Puerto de Mazarrón, Mazarrón.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales, sito en Plaza Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala número Dos de lo Contencioso-Administrativo

**5278 Juicio de faltas 580/2011.**

N.I.G: 30030 33 3 2011 0002066

Procedimiento: Procedimiento ordinario 580/2011

Sobre Administración Tributaria y Financiera de Mecano Consultans, S.L.

Letrado: Fernando López Román

Procurador: Marita Martínez Navarro

Contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia

Letrado: Abogado del Estado

#### Decreto

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 1 de diciembre de 2011 por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Mecano Consultans, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra el Fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas aportadas junto con la reclamación económico administrativa con número de referencia 30/01226/2011, en relación con la liquidación provisional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con referencia A3002910306000154, sobre Tributos.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 26 de enero de 2012, se requirió a la parte recurrente para que subsanara el defecto advertido consistente en; copia de la resolución recurrida, lo que verificó en el plazo concedido al efecto con el escrito anteriormente unido.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla

a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Mecano Consultans, S.L., contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas aportadas junto con la reclamación económico administrativa con número de referencia 30/01226/2011, en relación con la liquidación provisional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con referencia A3002910306000154, sobre Tributos, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación del recurrente Mecano Consultans, S.L. en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

Requerir a Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Al Otrosí Digo, anúnciese en el BORM la interposición del recurso y líbrese Oficio para su publicación, sin perjuicio de que sea costado por el recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la LJCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilma. Sra. doña Ascensión Martín Sánchez.

Modo de impugnación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala número Dos de lo Contencioso-Administrativo

**5279 Procedimiento ordinario 581/2011.**

N.I.G: 30030 33 3 2011 0002067

Procedimiento: Procedimiento ordinario 581/2011

Sobre Administración Tributaria y Financiera

De Mecano Consultans, S.L.

Letrado: Fernando López Román

Procurador: Marita Martínez Navarro

Contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia

Letrado: Abogado del Estado

Decreto

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 1 de diciembre de 2011 por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Mecano Consultans, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra el Fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas aportadas junto con la reclamación económico administrativa con número de referencia 30/01203/2011, en relación con la liquidación provisional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con referencia A3002910306000187, sobre Tributos.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, se requirió a la parte recurrente para que subsanara el defecto advertido consistente en; falta de resolución recurrida, lo que verificó en el plazo concedido al efecto con el escrito anteriormente unido.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla

a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Mecano Consultans, S.L., contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas aportadas junto con la reclamación económico administrativa con número de referencia 30/01203/2011, en relación con la liquidación provisional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con referencia A3002910306000187, sobre Tributos, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación del recurrente Mecano Consultans, S.L. en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Al Otrosí Digo, anúnciese en el BORM la interposición del recurso y líbrese Oficio para su publicación, sin perjuicio de que sea costado por el recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la WCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. don Joaquín Moreno Grau.

Modo de impugnación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala número Dos de lo Contencioso-Administrativo

**5280 Procedimiento ordinario 582/2011.**

N.I.G: 30030 33 3 2011 0002068

Procedimiento: Procedimiento ordinario 582/2011

Sobre Administración Tributaria y Financiera

De Mecano Consultans, S.L.

Letrado: Fernando López Román

Procurador: Marita Martínez Navarro

Contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia Letrado:  
Abogado del Estado

#### Decreto

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 1 de diciembre de 2011 por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Mecano Consultans, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra el Fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas aportadas junto con la reclamación económico administrativa con número de referencia 30/01204/2011, en relación con la liquidación provisional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con referencia A3002910156000282, sobre Tributos.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, se requirió a la parte recurrente para que subsanara el defecto advertido consistente en; falta de resolución recurrida, lo que verificó en el plazo concedido al efecto con el escrito anteriormente unido.

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla

a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Mecano Consultans, S.L., contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia en fecha 31 de agosto de 2011, que desestimó las alegaciones y pruebas aportadas junto con la reclamación económico administrativa con número de referencia 30/01204/2011, en relación con la liquidación provisional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con referencia A3002910156000282, sobre Tributos, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación del recurrente Mecano Consultans, S.L. en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Al otrosí Digo, anúnciese en el BORM la interposición del recurso y líbrese Oficio para su publicación, sin perjuicio de que sea costado por el recurrente, conforme a lo previsto en el artículo 47.1 de la LJCA.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. don Joaquín Moreno Grau.

Modo de impugnación.-Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial, José Larrosa Amante.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

**5281 Juicio de faltas 630/2011.**

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 630/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia

En Cartagena a 30 de diciembre de 2011-

Vistos por mi, doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad y su partido, el presente juicio de faltas n.º 630/11 siendo partes como denunciante José Pérez Lorente no comparecido al acto del juicio, siendo denunciado María del Carmen García Pérez, interviniendo del Ministerio Fiscal y atendiendo a los siguientes:

**Fallo**

Debo absolver y absuelvo a María del Carmen García Pérez de la falta de hurto que se le imputaba, con todos los pronunciamientos favorables declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a José Pérez Lorente, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 12 de marzo de 2012.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

**5282 Juicio de faltas 140/2011.**

N.I.G.: 30016 43 2 2011 0308065

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 140/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**"Sentencia**

En la Ciudad de Cartagena a once de octubre de dos mil once.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente Juicio de faltas 140/11, siendo partes como denunciantes Teresa Alonso Costa en nombre propio y de su hija María Teresa Fernández Alonso, siendo denunciados Aida Butlere y Eglaitus Rackauskas, no comparecidos al acto del juicio, interviniendo el Ministerio Fiscal como acusador público, y atendiendo a los siguientes:

**Fallo**

Debo condenar y condeno a Aida Butlere como autora penalmente responsable de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de multa de 120 euros, (1 mes de multa con una cuota diaria de 4 euros) por cada falta, que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Debo condenar y condeno a Eglaitus Rackauskas como autor penalmente responsable de una faltas de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de multa de 120 euros, (1 mes de multa con una cuota diaria de 4 euros) que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Debo condenar y condeno a Aida Butlere y a Eglaitus Rackauskas como autores penalmente responsable de una falta de daños del artículo 625 del CP a la pena para cada uno de ellos de multa de 40 euros (10 días de multa con una cuota diaria de 4 euros), abonando en concepto de responsabilidad civil la cantidad correspondiente a los daños causados en la puerta del edificio de la denunciante, a tasar en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a la parte denunciada, haciendo saber que es recurrible en apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo."



Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Aida Butlere, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 13 de marzo de 2012.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

**5283 Juicio de faltas 81/2012.**

N.I.G: 30016 43 2 2012 0402122

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Francisco Pablo Martínez Bernal

Contra: José Antonio de la Cruz García

Don Juan Francisco Fernández Ros Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 81/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 72/2012.**

En Cartagena a 2 de febrero de 2012.

Vistos por mí, D.ª María José Cortés López, Magistrada-juez sustituta del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cartagena los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 81/2012, siendo partes como denunciante Francisco Pablo Martínez Bernal en representación del establecimiento comercial "El Corte Inglés" de Cartagena y como denunciado José Antonio de la Cruz García, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que la ley le asigna.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a José Antonio de la Cruz García como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 20 días multa con una cuota diaria de tres euros, y al abono de las costas procesales.

En atención a la situación económica del denunciado se acordó fijar el importe de cada una de aquéllas cuotas diarias en tres euros por lo que el total de la multa impuesta asciende a 60 euros que habrán de ser abonados por el denunciado en los cinco días siguientes al requerimiento que a tal efecto se le practique quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Antonio de la Cruz García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 12 de marzo de 2012.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5284 Ejecución de títulos judiciales 13/2012.**

NIG: 30016 44 4 2010 0103521 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 13/2012.

Demandante: Fátima López Sánchez.

Demandado: Dulcipema, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fátima López Sánchez, contra la empresa Dulcipema, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Dulcipema, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.360,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurriéndola utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcipema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5285 Ejecución de títulos judiciales 445/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0103271 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 445/2011.

Demandante: Vasile Stratia.

Abogada: Lucía Cobacho García.

Demandado: Consturia House, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 445/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vasile Stratia, contra la empresa Consturia House, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Consturia House, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.779,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurriéndola utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consturia House, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5286 Ejecución de títulos judiciales 309/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0103036 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 309/2011

Demandante: Antonio Beteta García

Abogado: Antonio Conesa Vergara

Demandado: Moncover Metalic, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 309/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Beteta García contra la empresa Moncover Metalic, S.L., sobre despido, se ha en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s Moncover Metalic, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 47.909,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurriéndola utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncover Metalic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5287 Ejecución de títulos judiciales 443/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0102043 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 443/2011

Demandante: Larbi Naddari

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandado: Corvalamo, S. L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 443/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Larbi Naddari contra la empresa Corvalamo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Corvalamo,S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.012,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurriéndola utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corvalamo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5288 Ejecución de títulos judiciales 7/2012.**

NIG: 30016 44 4 2011 0106089

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2012

Demandante/s: Cándido López Bailén

Abogado: Pedro Manuel Molina López

Demandado/s: Torreser,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cándido López Bailén contra la empresa Torreser, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Torreser, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.654,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5289 Ejecución de títulos judiciales 17/2012.**

NIG: 30016 44 4 2010 0101463 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2012.

Demandante: Cándido López García.

Demandado: Torreser Piscinas, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cándido López García, contra la empresa Torreser Piscinas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Torreser Piscinas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.684,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturas la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurriéndola utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser Piscinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5290 Despido/ceses en general 702/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0107591

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 702/2011.

Demandante/s: Carmen Agüera Martos

Graduado/a Social: María Mar García Capel

Demandado/s: Tahega, S.L., Tapio Álamo S.L. FOGASA, Tapizados Fuente Álamo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 702/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Agüera Martos contra la empresa Tapio Álamo S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Agüera Martos contra las empresas "Tahega, S.L.", "Tapizados Fuente Álamo, S.L." y "Tapio Álamo, S.L.", declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la trabajadora la cantidad de catorce mil doscientos setenta y un euros con ocho céntimos (14.271,08 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros once mil seiscientos trece euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.613,44 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapio Álamo SL, y a Tapizados Fuente Álamo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5291 Demanda 481/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101965

01000

N.º autos: Demanda 481/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Karima Hassani.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 481/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Karima Hassani, contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Karima Hassani, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar a la demandante la cantidad de dos mil treinta y ocho euros (2.038 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5292 Demanda 471/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101962

01000

N.º autos: Demanda 471/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Sakina Jellouli.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sakina Jellouli, contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sakina Jellouli, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar a la demandante la cantidad de dos mil ciento veintiún euros con sesenta céntimos (2.121,60 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5293 Procedimiento ordinario 266/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0105922

074100

Procedimiento ordinario 266/2011

Demandante/s: Iker Uribealgo López, María del Carmen García Fernández, Raúl Alarcón Tárraga

Demandado/s: FOGASA, Iunika Murcia Innovation

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Iker Uribealgo Lopez, María del Carmen García Fernández, Raúl Alarcón Tárraga contra FOGASA, Iunika Murcia Innovation, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 266/2011 se ha acordado citar a Iunika Murcia Innovation, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21 - 5.º el día 17/4/2012 a las 10:10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Iunika Murcia Innovation, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5294 Demanda 472/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101963

01000

N.º autos: Demanda 472/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Itto Najui.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 472/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Itto Najui, contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Itto Najui, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar a la demandante la cantidad de quinientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (582,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5295 Demanda 482/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101966

01000

N.º autos: Demanda 482/2010-P.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Said Ouaira.

Demandado: Tempomur E.T.T., S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 482/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salid Ouaira, contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Sakina Jellouli, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar a la demandante la cantidad de quinientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (582,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

**5296 Quiebra 266/1998.**

N.I.G.: 30019 41 1 2000 0201332

73480

Procedimiento: Quiebra 266/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Santos Alcolea, Francisco López Guardiola, Pascuala Piñera López, CAM Director, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., B.B.V.A., TGSS, AEAT, CC. AA. Murcia, Diego Barrionuevo Marí, Banco Español de Crédito, Francisco López Villa, FOGASA.

Procuradores: Ana María Verdejo Sánchjez, Mariono del Pilar Montiel Molina, Piedad Piñera Marín, Blasa Lucas Guardiola.

Contra: Boyer y Piñera, S.A.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido judicial, por medio del presente hace saber que en autos de Juicio Universal de quiebra número 266/1998 seguidos contra la mercantil Boyer y Piñera, S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez/Magistrado-Juez, Sra. Natalia Jiménez Rodríguez

En Cieza a doce de marzo de dos mil doce.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones de la Sección cuarta de juicio universal de quiebra de Boyer y Piñera, S.A., dése traslado a la Sindicatura, a través del Comisario de la quiebra, de las cesiones de créditos realizadas por C.A.M., y B.B.V.A., a Pascuala Piñera López y Verduso Saneamientos, S.L., en fechas 29.09.05 y 29.09.06 respectivamente, a los fines oportunos.

En virtud de lo que establece el artículo 1267 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, se convoca a los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos para que asistan a la Junta para la graduación de créditos que se celebrará en Sala de Audiencia de esta Oficina Judicial el próximo día 25 de abril a las 09:30 horas de su mañana, donde, con carácter previo tendrá lugar la designación de síndico (al haber sido separado uno de los que integraban la sindicatura), salvo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1210 de la L.E.C., 1881, por unanimidad, los acreedores concurrentes a la Junta convengan en dejar la sindicatura con los dos miembros que ahora la integran.

Cítese a los interesados mediante cédula en sus domicilios y por medio de Edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previniéndose a los Síndicos que deberán presentar los cuatro estados que señala el artículo 1268 L.E.C., 1881 antes del día señalado para la Junta.



Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la L.E.C.).

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.

La Juez Magistrada-Juez, la Secretaria,

Y para graduación de créditos y que sirva de notificación y citación a los acreedores reconocidos en Junta de reconocimiento de créditos de Boyer y Piñera, S.A., se expide la presente en Cieza a 12 de marzo de 2012.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**5297 Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.242/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0027557

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 2.242/2011

Sobre otras materias

De doña Salud Cascales Ortuño

Procuradora Señora Juana María Guirao Lavela

Abogado Sr. Francisco Ángel Hernández Gómez

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 2.242/2011 a instancia de Salud Cascales Ortuño expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Una tierra de Riego en término de Alcantarilla, de cabida seis áreas, cincuenta y dos centiáreas, dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, brazal regador, y Manuel Pérez Tudela, Sur, Jerónimo Cascales Ortuño; Este, herederos del Conde del Valle; y Oeste, Salvador Vivo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 247, libro 209, folio 175, núm. 15.427, inscripción 1.<sup>a</sup>

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **5298 Procedimiento jubilación 802/2011.**

Doña M.<sup>a</sup> Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento jubilación 802/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Aguilera Gómez contra la empresa Yepes S.A., FOGASA sobre Jubilación, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 119/12

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil doce

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### **Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Encarnación Garro Jiménez, contra El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y la empresa Yepes, S.A., debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia dejando sin efecto la resolución administrativa impugnada, declaro el derecho de la actora a percibir pensión de jubilación sobre una base reguladora de 444,86 €/mes, con aplicación de un porcentaje del 53% y un coeficiente reductor del 76%, y con derecho desde 1-4-10, pero quedando suspendidos los efectos económicos desde esa fecha hasta la causación de su baja en el Rea por cuenta ajena, declarando la Responsabilidad directa de la empresa Yepes, S.A., en el abono de la pensión, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la entidad gestora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el



recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yepes S.A., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **5299 Ejecución de títulos judiciales 49/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000249

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 49/2012

Demandante: Daniel Valera Fernández

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Piedras Rústicas Caravaca S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Doña M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Valera Fernández contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.

#### **Hechos**

**Primero.**- Con fecha 24/5/2011 se declaró la improcedencia del despido de D. Daniel Valera Fernández, efectuado por la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L. con efectos desde 30/11/2010, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

**Segundo.**- En fecha 1/2/2012 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.**-Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar éste sin que haya comparecido la parte condenada.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Primero.**- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

### **Parte Dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Daniel Valera Fernández con la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L, condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Daniel Valera Fernández.

Indemnización: 15.920,52 euros.

Salarios: 23.694,4 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña Maria Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5300 Ejecución de títulos judiciales 252/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0001225

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 252/2010.

Demandante: Sandra Puche Azorín.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Puche Azorín, contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

En Murcia a 15 de marzo de 2012.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Sandra Puche Azorín, con la empresa Adrimar Tapiceros, S.L, condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Sandra Puche Azorín.

Indemnización: 11.158,98 €

Salarios: 31.768 €

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.



Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5301 Despido/ceses en general 1.044/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0009713

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 1.044/2011

Demandante: Ana María Muñoz Soriano

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.044/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Muñoz Soriano contra la empresa Alicante De Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

**Antecedentes de hecho.....**

**Fundamentos de derecho....**

**Parte dispositiva**

Dispongo:

- Acumular a este procedimiento en materia de extinción con el número 1.044/2011 el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo Social Número 3 en materia de despido con el número 148/2012.
- Librar oficio al los Juzgado expresado, requiriéndole para que remitan a este Juzgado los autos referenciados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la



cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**5302 Despido/ceses en general 561/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005769

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 561/2011

Demandante/s: Delia Margarita Suquinagua Suco

Demandado/s: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 561/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servicios de Limpieza y Conservación, S.L. (SERLICOM), se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Delia Margarita Suquinagua Suco contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 8.212'88 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (24/5/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 27'56 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico



por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conservación, S.L. (SERLICOM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**5303 Despido/ceses en general 547/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005650

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 547/2011.

Demandante: Noelia Borjas Miñano.

Abogado: Andrés Pascual López Atenza.

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Noelia Borjas Miñano, contra Abetal Agrícola, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 2.562'99 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/5/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 49'17 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**5304 Despido objetivo individual 640/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0006438

N81291

Nº autos: Despido objetivo individual 640/2011

Demandante: Almudena Gimeno Arias

Abogada: María Laura Gómez Colldefors

Demandados: Sb Climatización 2008, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sb Fontanería 2008, S.L., Sánchez y Bolarín, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 640/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa SB Climatización 2008, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Almudena Gimeno Arias contra SB Climatización 2008, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 12.171'23 € en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (15/6/2010) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 41'08 €.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SB Climatización 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**5305 Demanda 1.095/2009.**

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 1095/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa MOVILES DEL SEGURA, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Regina Fructuosa Julia Carrillo contra Móviles del Segura, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.210'93 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de BANESTO, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Móviles del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EN Murcia, a 20 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**5306 Seguridad Social 848/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006192

N81291

Nº autos: Seguridad social 848/2010

Demandante: Encarnación Candel Martínez

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Demandados: Inss, Mutua Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Manuel Antón Martos, Lavandería Express Murcia, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 848/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Lavandería Express Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Encarnación Candel Martínez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, Lavandería Express Murcia, S.L. y la Administración Concursal de Lavandería Express Murcia, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 2.280 € en concepto de subsidio de incapacidad temporal por accidente de trabajo correspondiente al periodo comprendido entre el 1/2/2010 y el 16/4/2010.

Condeno a la mutua codemandada a anticipar al actor dicha cantidad, sin perjuicio de su derecho a repetir contra la empresa en relación con la mencionada cantidad y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia empresarial.

Condeno a la mutua codemandada a abonar al actor 120 € en concepto de subsidio de incapacidad temporal correspondiente al periodo 17/4/2010 a 20/4/2010.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para

recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lavandería Express Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**5307 Ejecución de títulos judiciales 358/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004572

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 358/2011

Demandante: Volodymyr Vasylychuk

Abogado: Angel Antonio Miñano Cárceles

Demandado: Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Volodymyr Vasylychuk contra la empresa Transportes García Lorente, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a quince de febrero de dos mil doce.

#### Antecedentes de hecho

Único.- Volodymyr Vasylychuk ha presentado demanda de ejecución de Sentencia 359/11 de 5-9-11 frente a Transportes García Lorente, S.L.

#### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 359/11 de fecha 5-9-11 a favor de la parte ejecutante, Volodymyr Vasylychuk, frente a Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.348,81 euros en concepto de principal, más otros 695,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

#### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Volodymyr Vasylychuk ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes García Lorente, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 15-02-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.348,81 euros de principal más 695,81 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en Ejecución 309/10 se ha dictado resolución de fecha 19-09-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093.0000.64.0358.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo



concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5308 Ejecución de títulos judiciales 339/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000145

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 339/2011 (I)

Demandante: Pedro Gómez Pallarés

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Restaurante La Torreta, S.L.L., Antonio Gómez Salinero

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 339/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Gómez Pallarés contra la empresa Restaurante La Torreta, S.L.L., Antonio Gómez Salinero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Maria Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diez de febrero de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Pedro Gómez Pallarés, frente a Restaurante La Torreta, S.L.L. Restaurante La Torreta, S.L.L., Antonio Gómez Salinero, parte ejecutada, por importe de 13.803,18 euros de principal (8.224,53 euros de indemnización y 5.578,65 euros de salarios de tramitación) más la suma de 2.208,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial doña Concepcion Montesinos Garcia

En Murcia, a veintidós de marzo de dos mil doce

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a Restaurante La Torreña, S.L.L., Antonio Gómez Salinero:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Respecto a Restaurante La Torreña, S.L.L.:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Caixabank, S.A., n.º de cuenta:
- 2100-2759-21-0200055203

- Banco Santander, S.A., n.º de cuenta:
- 0049-5435-95-2816080980

Respecto a Antonio Gómez Salinero:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Caixabank, S.A., n.º de cuenta:
- 2100-2759-21-0200055190

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 4517FBT

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social número Cuatro n.º 3095-0000-64-0339-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DOI 16 /2011, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3095-0000-31-0339-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante La Torreña, S.L.L., Antonio Gómez Salinero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **5309 Ejecución de títulos judiciales 436/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0008486

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 436 /2011 (I).

Demandante: Rene Hermel Guarnizo Girón.

Demandado: Dircosur Ilicitano, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 436/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de Rene Hermel Guarnizo Girón, contra la empresa Dircosur Ilicitano, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 20 de febrero de 2012.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Rene Hermel Guarnizo Girón, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Dircosur Ilicitano, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.893,62 euros en concepto de principal, más otros 463 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial".

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 23 de marzo de 2012.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 5131FZB, 7514BMC, 3724CPT

- El embargo de la propiedad del ejecutado DIRCOSUR ILICITANO S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

<u>Finca</u>	<u>Tomo</u>	<u>Libro</u>	<u>Folio</u>	<u>R.P.</u>
24425	938	212	156	Cieza n.º2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cieza Nº2, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0436-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos PO 1.119 /2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0436-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dircosur Ilicitano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5310 Ejecución de títulos judiciales 373/2011.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 373/2011

Demandante: Rosa M. Rubio Ortuño

Abogado: Pascual Lorenzo García

Demandado/s: Jorge Martínez Zafrilla, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 373/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa M. Rubio Ortuño contra la empresa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosa M. Rubio Ortuño, frente a Jorge Martínez Zafrilla, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.128,79 euros en concepto de principal, más otros 661 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N.º 6 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128.0000.64.0373.11 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**5311 Procedimiento ordinario 373/2011.**

76000J

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0000886

Procedimiento: procedimiento ordinario 373/2011

Sobre otras materias

De Agrícola Arroyo y Marín, S.L.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López

Contra Abetal Agrícola S.L., Ángel José Díaz Giménez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Berenguer López en nombre y representación de Mercantil Agrícolas Arroyo Marín S.L. Abetal Agrícola S.L., y contra D. Ángel José Díaz Giménez en cuanto administrador de aquella sociedad, les condeno solidariamente al pago de la suma doce mil quinientos sesenta y dos euros con quince céntimos ( 12.562,15 €), y de los intereses indicados en el fundamento cuarto de la presente resolución y al pago de las costas causadas a instancias de la actora en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LECn), debiendo la parte depositar la cantidad de cincuenta euros (50 %En dicho resguardo acreditativo deberá hacer constar en el campo "concepto" la clase de recurso y código del mismo (00-reposición, 01-revisión, 02 apelación, 03-queja, 04 extraordinario por infracción procesal, 05-revisión y 06-casación) y en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Cuenta en el BANESTO, n.º 2209-0000-04-0373/11

Hágase saber a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se acuerda en aplicación de lo dispuesto en adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/85. de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Ángel José Díaz Giménez, en calidad de administrador de la mercantil demandada "Abetal Agrícola, S.L.", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia recaída en autos.

Murcia a 28 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

**5312 Procedimiento ordinario 154/2009.**

5305M

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0100168

Procedimiento Ordinario 154/2009

Sobre otras materias

De D/ña. Maderas y Rocas Ornamentales S.L

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López

Contra D. Martín Abril Marín

Procurador/a Sr/a.

En Murcia, a 29 de febrero de dos mil doce.

En este Juzgado se sigue Procedimiento Ordinario n.º 154/09, instado por la mercantil "Maderas y Rocas Ornamentales, S.L.", representada por el procurador Sr. Berenguer López, frente a D. Martín Abril Marín, en reclamación de 3.705,70 euros, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por la mercantil Maderas y Rocas Ornamentales S.L., representado/a por el/la Procurador/a Berenguer López y defendido/a por el/la Letrado/a Martínez Talavera, contra Martín Abril Marín, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de 3.705,70 euros, más la que resulte de la liquidación de intereses y tasación de costas que se efectúe en el procedimiento ejecutivo tramitado con el número 419/2008 ante el Juzgado de Primera Instancia nº8 de Murcia. Todo ello más los intereses legales desde la demanda o desde la liquidación y tasación indicada y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate ( 00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El número de cuenta de este Juzgado en el BANESTO es el siguiente: 2209-0000-04-0154/09.



Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación la sentencia de fecha 29-02-12 al demandado rebelde D. Martín Abril Marín, se libra el presente en Murcia, a 29 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

**5313 Procedimiento ordinario 41/2009.**

76000

N.I.G.: 30030 47 1 2009 0000158

Procedimiento: Ordinario 41/2009

Sobre: Otras materias

De: Libecrom, S.A.

Procuradora: Verónica Blaya Rueda

Contra: Exit Diseño Yupi Muebles, S.L., José Marcos Martínez Puche

En el procedimiento de referencia incoado en virtud de la demanda formulada por la representación de Libecrom, S.A., en ejercicio de acción sobre responsabilidad social de Administradores Sociales artículo 104.1e y 105 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 134.5 y 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas y reclamación de cantidad de 4.880,21 euros, frente a don José Martos Martínez Puche y cónyuge, como Administrador único de la mercantil Exit Diseño Yupe Muebles, S.L., se dictó sentencia con fecha 20-7-10, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Blaya Rueda, en nombre y representación de la mercantil, Libecrom, S.A., contra don José Marcos Martínez Puche y cónyuge, como administrador único de la mercantil Exit Diseño Yupi Muebles, S.L., debo declarar que la mercantil Exit Diseño Yupi Muebles, S.L., no ha cumplido con las obligaciones asumidas, declarando la responsabilidad personal y solidaria por el incumplimiento de sus obligaciones a don José Marcos Martínez Puche y cónyuge, condenándolo a abonar la cantidad de 4.880,21 euros, intereses y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para elevación de los autos ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá Testimonio para su unión a los autos principales, lo pronuncio mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Martínez Ponce y cónyuge, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Murcia, 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### 5314 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EXPTE.	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA PRECEPTO	ART.º
57/12	María Flores Torrecillas	Murcia	01-02-2012	80€	R.G.C. 154
74/12	Alonso Belda Ruiz	Elche	22-02-2012	80€	R.G.C. 94.2
81/12	George Chipier	Molina Segura	03-03-2012	80€	R.G.C. 94.2
83/12	Juan García Jiménez	Lorquí	03-03-2012	80€	R.G.C. 154
85/12	Verónica Castaño Santiago	Almería	03-03-2012	200€	R.G.C. 94
86/12	Verónica Castaño Santiago	Almería	03-03-2012	200€	R.G.C. 10.1
28/12	Justo Gil Nicolás	Santomera	16-01-2012	80€	R.G.C. 154
87/12	Tatiana González Salinas	El Palmar	06-03-2012	80€	R.G.C. 171

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **5315 Notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ART.º
4/12	Jesús Abellán López	Pinoso	23-12-2011	80€	R.G.C.	154
225/11	Miguel R. Antolinos Martínez	Molina Segura	19-10-2011	200€	R.G.C.	94.2.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **5316 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de incoación de los siguientes expedientes

Nombre: Isidro Martínez Gomariz.

N.I.E.: 48480719P.

Expediente: 3/2012.

Fecha infracción: 26/02/2012.

Fecha incoación: 28/02/201.

Importe: 300 €.

Artículo: 26 Apto. I

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **5317 Notificación a contribuyentes del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (I.I.V.T.N.U) - (Plusvalía).**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto tributario que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de dichas cantidades.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

- Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

#### **Relación que se indica**

Concepto: Impuesto Incremento del Valor de Terrenos Naturaleza Urbana.

Expte	Sujeto pasivo deuda población	Deuda
105/11	Promociones Soro Almoradux, S.L	134,32 € Elche

Fortuna, 26 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**5318 Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio del Teatro Vico para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Jumilla.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Teatro Vico, para actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 27 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5319 Aprobación inicial del Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Gestión y Régimen Interno del Teatro Vico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 27 de marzo de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5320 Notificación a interesado.**

Habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio que obra en los archivos municipales, a Garcerán Construcciones, S.L., del Decreto 3/2012 dictado en sede de expediente sobre responsabilidad patrimonial 3/2011, y no pudiéndose practicar el mismo, se procede, en los términos fijados en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a indicar al interesado que del contenido íntegro del mencionado acto podrá tener conocimiento mediante comparecencia de su representante, en el plazo de diez días, en el servicio jurídico de la Entidad Local (Casa Consistorial, segunda planta, avenida de la Libertad número 40 de Los Alcázares). De igual modo se apercibe al interesado de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por efectuado el trámite de notificación continuándose con el procedimiento.

Los Alcázares, 7 de marzo de 2012.—La Instructora del Expediente, María José Vera Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5321 Anuncio de licitación contrato de Gestión del Servicio de Mantenimiento y Explotación del Centro Deportivo Situado en la Urbanización de API Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000019/2012-1049

#### **2.- Objeto del contrato.**

· Descripción: Gestión del Servicio de Mantenimiento y Explotación del Centro Deportivo Situado en la Urbanización de API Casa del Aire, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de duración: 5 años.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de criterios.

#### **4.- Canon concesional.**

- Importe: 300 € anuales, incrementándose un 1% a partir del primer año.

#### **5.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP se fija en función del importe previsto en el estudio económico base de la licitación en un coste de los cinco años de duración de la concesión de ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (155.723,48.-€) y unos ingresos durante los 5 años, que suman ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros con un céntimo (168.568,01 €).

#### **6.- Garantías.**

- Provisional: no se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

#### **7.- Obtención de documentación e información.**

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.  
Negociado de Contratación.  
Parque la Compañía  
30500 Molina de Segura (Murcia)  
Teléfono: 968388504  
Fax: 968388502  
E-Mail: contratacion@molinadesegura.es  
Página web: [www.molinadesegura.es/contratacion](http://www.molinadesegura.es/contratacion)
- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

### **8.- Requisitos específicos del contratista.**

· Establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **9.- Presentación de las ofertas.**

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

### **10.- Apertura de ofertas.**

· Lugar: indicado en la cláusula 12.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las doce horas.

### **11.- Gastos de anuncios.**

· Por cuenta del adjudicatario.

### **12.- Clasificación de contratistas de servicios.**

No se exige.

### **13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.**

1.- Criterios económicos (tarifas), máximo 27 puntos.

Se puntuará la menor tarifa con 27 puntos y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

Tarifas Oferta = ( Oferta menor tarifa actividades libre mercado / Oferta) \* 27

2.- Canon ofrecido a la Corporación 20 Puntos.

Se otorgará 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de canon y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

El canon se actualizará anualmente, a una tasa del 1%, otorgando la opción en la plica de su desembolso anticipado.

Puntos Canon = ( Oferta / Mayor Canon) \* 20

3.- Mejoras, consistentes entre otros en la instalación de aseos, vestuarios..., deberán valorarse económicamente,... hasta 20 puntos

Se otorgará 20 puntos a la empresa que ofrezca mayor importe de mejoras, y el resto, se puntuará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Oferta / Mayor Importe de mejoras \* 20

Molina de Segura, a 26 de marzo de 2012.—El Alcalde.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **5322 Aprobación, con carácter inicial, de la modificación puntual del Reglamento Municipal regulador del Registro de Parejas de Hecho o Uniones No Matrimoniales del municipio de San Javier.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, la Modificación Puntual del Reglamento Municipal regulador del registro de parejas de hecho o uniones no matrimoniales del municipio de San Javier (apartado 3.º del artículo 2 y apartado 3.º del artículo 9) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone el expediente al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el texto completo de la Ordenanza propuesta en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia).

De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, la modificación puntual del precitado Reglamento se entenderá aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor. En caso de que se presenten reclamaciones, se someterá el expediente de nuevo al Pleno, para que acuerde lo que proceda.

San Javier a 26 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **5323 Anuncio para la licitación del Programa de Seguros del Ayuntamiento de Santomera.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Santomera.

**2.- Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría.

**3.- Objeto del contrato:** Programa de Seguros del Ayuntamiento de Santomera.

**4.- Plazo de ejecución:** 2 años, prorrogables por dos años más, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5.- División por lotes y número de lotes:** 4 lotes.

**6.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Según criterios para valoración de las ofertas establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**7.- Presupuesto base de la licitación por anualidad:**

Lote 1.- Responsabilidad Civil	23.800,00 €
Lote 2.- Daños Materiales	10.200,00 €
Lote 3.- Colectivo Accidentes	4.500,00 €
Lote 4.- Flota de Automóviles	10.500,00 €

**8.- Garantía exigidas:** Definitiva 5% del importe de adjudicación.

**9.- Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas en el perfil del contratante.

**10.-Requisitos del contratista:**

a ) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: Establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Contratos reservados: A entidades aseguradoras.

**11.- Presentación de ofertas:** Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 9. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



**12.- Apertura de las ofertas:** Será anunciado con la suficiente antelación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación ([www.santomera.es](http://www.santomera.es)).

**13.- Perfil del contratante:** Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.santomera.es](http://www.santomera.es).

Santomera, 28 de marzo de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Librilla

### **5324 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trásvase-Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 29 de abril del 2012, a las diez horas en primera convocatoria, y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA

1.-Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2011, y su aprobación si procede.

2.-Presentación del Estado de Cuentas por parte del Síndico de Fondos, correspondiente al año 2011 y su aprobación si procede.

3.-Informe por parte del Síndico de Fondos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para el año 2012 y su aprobación si procede.

4.-Informe-Memoria del Sr. Presidente sobre las actuaciones llevadas a cabo desde la anterior Asamblea General Ordinaria hasta la fecha y otros asuntos de interés.

5.-Situación actual del Plan de Mejora y Modernización de Regadíos.

6.- Renovación del 50% de la Junta de Gobierno, con arreglo a los Art. 50, 52 y 59 de los Estatutos.

7.-Ruegos y preguntas.

Librilla, 26 de marzo de 2012.—El Presidente, Pedro Legaz García.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **5325 Exposición al público de la Cuenta General de 2010.**

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 19 de octubre de 2011, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia a 19 de octubre de 2011.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.